

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
"ALCALICOOP"
REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ACUERDO No. AA-001-2020

La Asamblea General de Delegados de la Cooperativa en uso de sus atribuciones como órgano máximo de la administración y.

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario contar con normas y procedimientos para el desarrollo de las Asambleas Generales de Delegados.
2. Que la Asamblea General de Delegados es la encargada de fijar políticas, objetivos de la Cooperativa y fijar su propio reglamento.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Adoptar el presente reglamento, con la finalidad de definir las normas y procedimientos para el desarrollo de las Asambleas Generales de Delegados.

ARTICULO 2. Control de Entrada a la asamblea. Solo se permitirá el ingreso hasta una hora después de la citación inicial a la asamblea a:

1. Los Delegados Principales hábiles.
2. Los Delegados Suplentes hábiles que hayan sido convocados por inasistencia de los principales.
3. Los miembros del Consejo de Administración que no sean Delegados principales.
4. Los miembros de la Junta de Vigilancia que no sean Delegados principales.
5. Integrantes de la Comisión de Elecciones y Escrutinios
6. Presidentes de los Comités de Educación y solidaridad.
7. El Revisor Fiscal y/o Suplente.
8. El Gerente General, trabajadores o terceros que éste o el Consejo de Administración designen expresamente como necesarios para apoyar la logística o sustentar informes o temas a tratar en la Asamblea.

PARÁGRAFO: No se permitirá el ingreso de personas ajenas a los antes señalados.

El control de la entrada estará a cargo de trabajadores de la Cooperativa, con la supervisión de la Junta de Vigilancia.

ARTICULO 3. Quórum: El quórum para la instalación será verificado por la Junta de Vigilancia por medio del control del ingreso de los Delegados presentes en el recinto de la reunión. La concurrencia del 50% de los Delegados elegidos y convocados constituirá el quórum mínimo para deliberar y tomar decisiones.

PARÁGRAFO: El quórum para las comprobaciones posteriores será verificado por la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 4. Instalación, Dirección y Desarrollo de la Asamblea: Para el desarrollo de la Asamblea deben cumplirse las siguientes reglas:

1. En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias las discusiones se limitarán de manera exclusiva a los temas previstos dentro del orden del día aprobado en la instalación.
2. La reunión se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora que determina la convocatoria y será instalada por el Presidente del Consejo de Administración o por quien éste designe, quien la dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario pudiendo ser los mismos del Consejo (Art. 36 Numeral 1 del Estatuto).
3. Cada Delegado para tener uso de la palabra deberá solicitarla a quien en ese momento este presidiendo la Asamblea y su tiempo de intervención será de 3 minutos. Un Delegado solamente podrá intervenir máximo dos veces por tema.
4. La intervención será relacionada directamente con el tema de discusión; en caso contrario será suspendido de manera inmediata del uso de la palabra.

ARTICULO 5. Designación de la Comisión Revisora del Acta de la Asamblea. Estará conformada por tres Delegados nombrados por la Asamblea, estos podrán ser propuestos por la Mesa Directiva de la Asamblea.

ARTICULO 6. Comisión de Elecciones y Escrutinios para Delegados, Órganos de Dirección y Control, Vigilancia y Comité de Apelación. Está conformada de acuerdo con lo definido en el artículo 151 del Estatuto, su nombramiento, requisitos, atribuciones, responsabilidades, inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, conflictos de interés y demás lineamientos necesarios para cumplir con sus deberes, se realizan conforme con el Estatuto y al reglamento expedido por el Consejo de Administración.

ARTICULO 7. Mayorías Decisorias: De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto, por regla general las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de los votos de los Delegados presentes.

La reforma del estatuto, la amortización de aportes sociales, la incorporación, fusión, transformación, escisión y disolución para liquidación requerirán el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los Delegados asistentes.

ARTICULO 8. Elecciones integrantes Cuerpos Plurales. Para los Miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelación, se realizará a través de voto secreto utilizando tarjetón o medios electrónicos en forma personal y se aplicará el sistema de cociente electoral, mediante la presentación de las planchas debidamente firmadas en señal de aceptación. Las planchas las presentará quien este presidiendo la Asamblea General.

Ningún Asociado podrá integrar más de una lista o plancha.

Para la elección del Revisor Fiscal y su Suplente, las propuestas o planchas serán presentadas a la Asamblea General por el Presidente o Vicepresidente de la Asamblea; se realizará mediante el voto secreto, utilizando el tarjetón y/o medio electrónico, en forma personal y por el sistema de la mayoría absoluta de los votos válidos sufragados por los asistentes en la Asamblea al momento de la elección, es decir, necesita para su aprobación un mínimo de la mitad más uno de los votos válidos sufragados, en el caso que en la primera votación, ninguna propuesta alcance los votos requeridos, se realizará una nueva votación con las dos propuestas que hayan logrado la cantidad de votos más alta.

Cada Delegado hábil tendrá derecho a un voto.

ARTICULO 9. Las proposiciones y varios. Deben ser presentadas por escrito a la Mesa Directiva, quien las estudiará y le dará el trámite respectivo.

ARTICULO 10. Casos no contemplados. Lo no contemplado en el presente reglamento se regirá por las normas Estatutarias y Legales Vigentes.

ARTICULO 11. La verificación del cumplimiento de este Reglamento. Estará a cargo de la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 12. Divulgación. Este reglamento deberá publicarse en la página web de la Cooperativa.

ARTÍCULO 13. Modificaciones al presente reglamento. Corresponde a la Asamblea General modificar el presente Reglamento cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO 14. Derogaciones y vigencia. El presente Reglamento deroga el anterior en todas sus partes y rige a partir del 14 de marzo de 2020; fue aprobado por la Asamblea General de Delegados, el 14 de marzo de 2020, según consta en acta No. 01.

En constancia de lo anterior firman,

Original firmado
RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA CASTILLO
Presidente de la Asamblea de Delegados

Original firmado
EFRAIN PADILLA CASTILLO
Secretario de la Asamblea